### 14920

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Claudio Moreno y Compañía, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Claudio Moreno y Compañía, Sociedad Anónima» (número de código: 9001042), que fue suscrito, con fecha 14 de abril de 1998, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CLAUDIO MORENO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### ACTA

#### Asistentes:

Por la empresa: Don Luis Bermejo García.

Por el Comité de Empresa:

Don David José Arnanz Galache.

Don Mariano de Frutos Bernabé. Don Carlos Luis Herrero de Frutos.

Don Francisco Javier Lobo Benito.

Doña María Petra Herrero Zarzuela.

En la ciudad de Segovia, siendo las doce horas del día 14 de abril de 1998, se reúnen las personas antes relacionadas, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Claudio Moreno y Compañía, Sociedad Anónima» y sus trabajadores para dar cumplimiento al artículo segundo del mencionado Convenio, cuya publicación consta en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1998, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.—Revisión de las tablas salariales vigentes así como dietas y desplazamientos en un 3 por 100, siendo contempladas, respectivamente, en los artículos 12 y 16 del Convenio en vigor, quedando los mismos como se detalla seguidamente:

#### Artículo 12. Tabla salarial.

Los salarios pactados para las distintas categorías profesionales son los siguientes:

Categorías	Pesetas
Personal mercantil técnico no titulado:	
Director	196.410 152.850 143.040 141.810
Personal mercantil propiamente dicho:	
Jefe de Sección Mercantil Viajante Trabajador de dieciséis años Trabajador de diecisiete años Aprendiz de dieciocho años y más	128.580 125.040 68.040 70.860 71.070

Categorías	Pesetas
Personal titulado técnico:	
Ingeniero, Técnico, Biólogo, Médico, Abogado y Economista	143.040
Ayudante técnico sanitaro (ATS)	128.580
Personal técnico no titulado:	
Director	196.410
Jefe de División	152.850
Jefe de Administración	143.040
Personal administrativo:	
Contable-Cajero	120.960
Jefe de Sección Administrativa e Informática	128.580
Oficial administrativo, Programador	125.040
Auxiliar administrativo y Caja de primera	120.960
Auxiliar administrativo y Caja de segunda	110.190
Auxiliar administrativo y Caja de tercera	81.750
Oficial segundo o Perforista	120.960
Personal de Servicios Auxiliares:	
Profesional de Oficio de primera	125.040
Profesional de Oficio de segunda	117.150
Profesional de Oficio de tercera	110.190
Capataz	128.580
Mozo especializado	110.190
Mozo	107.970
Visitador	110.190
Ayudante preparador y Ayudante dependiente	80.160
Telefonista	107.970
Empaquetadora	110.190
Preparador y Dependiente de primera	125.040
Preparador y Dependiente de segunda	117.150
Preparador y Dependiente de tercera	81.750
Personal subalterno:	
Conserje	107.970
Cobrador	107.970
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	107.970
Personal de Limpieza	80.160

#### Artículo 16. Dietas y desplazamientos.

Quedan establecidas en 1.755 pesetas por comida y 3.689 pesetas por comida y cena. En caso de tener que pernoctar fuera del domicilio, la empresa abonará los gastos debidamente justificados.

Segundo.—De conformidad con el artículo 12 de este Convenio, la remuneración anual, para las distintas categorías, será la que a continuación se detalla:

Categorías	Pesetas
Personal mercantil técnico no titulado:	
Director	2.946.150
Jefe de División	2.292.750
Jefe de Compras, Ventas, Personal y Encargado General $\ \ldots$	2.145.600
Jefe de Almacén	2.127.150
Personal mercantil propiamente dicho:	
Jefe de Sección Mercantil	1.928.700
Viajante	1.875.600
Trabajador de dieciséis años	1.020.600
Trabajador de diecisiete años	1.062.900
Aprendiz de dieciocho años y más	1.066.050
Personal titulado técnico:	
Ingeniero, Técnico, Biólogo, Médico, Abogado y Economista.	2.145.600
Ayudante técnico sanitaro (ATS)	1.928.700

Categorías	Pesetas
Personal técnico no titulado:	
Director	2.946.150
Jefe de División	2.292.750
Jefe de Administración	2.145.600
Personal administrativo:	
Contable-Cajero	1.814.400
Jefe de Sección Administrativa e Informática	1.928.700
Oficial administrativo, Programador	1.875.600
Auxiliar administrativo y Caja de primera	1.814.400
Auxiliar administrativo y Caja de segunda	1.652.850
Auxiliar administrativo y Caja de tercera	1.226.250
Oficial segundo o Perforista	1.814.400
Personal de Servicios Auxiliares:	
Profesional de Oficio de primera	1.875.600
Profesional de Oficio de segunda	1.757.250
Profesional de Oficio de tercera	1.652.850
Capataz	1.928.700
Mozo especializado	1.652.850
Mozo	1.619.550
Visitador	1.652.850
Ayudante preparador y Ayudante dependiente	1.202.400
Telefonista	1.619.550
Empaquetadora	1.652.850
Preparador y Dependiente de primera	1.875.600
Preparador y Dependiente de segunda Preparador y Dependiente de tercera	1.757.250
rreparador y Dependiente de tercera	1.220.250
Personal subalterno:	
Conserje	1.619.550
Cobrador	1.619.550
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.619.550
Personal de Limpieza	1.202.400

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha citada en el encabezamiento, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### 14921

ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.959/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.492, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias AFRASA).

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.959/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.492, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias AFRASA), sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia, dictada en fecha 3 de diciembre de 1991 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 46.492/1987, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 1986, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente señor

Fernández Álvarez contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria de 10 de diciembre de 1985, sobre imposición de sanción por infracción en materia fitosanitaria, teniendo por desistido al señor Fernández Álvarez del recurso que en su día interpuso contra dicha sentencia; la que se confirma en todos sus extremos. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### 14922

ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, interpuesto por «Aceites del Sur, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de marzo de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, promovido por «Aceites del Sur, Sociedad Anónima», sobre licitación para venta de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 352/1996, interpuesto por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre y representación de "Aceites del Sur, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el 18 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso planteado contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 11 de octubre de 1995, por la que se acordó reclamar a la entidad demandante, la cantidad de 2.594.773 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

#### 14923

ORDEN de 3 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, interpuesto por «Goizalde Eder, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 12 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 724/1994, promovido por «Goizalde Eder, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 724/1994 interpuesto por el letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de "Goizalde Eder, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de enero de 1994, por virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima de 28 de junio de 1993, que resuelve imponer a don Miguel Belaustegui Echaburu, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Armador don Lorenzo Burgoa Aramayo, en caso de impago por parte del patrón, una sanción de 1.000.000 de pesetas por infracción grave al faenar en aguas francesas sin autorización y otra sanción de 4.000.000 de pesetas por infracción muy grave por desobediencia grave a las autoridades encargadas de la policía de Pesca Marítima, debemos declarar y declaramos: